VIEDMA, 19 MAR 2015

VISTO, la Ley N° 5025, la Resolución N° 19/2015 y el Expediente N° 053141-ART-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5025 establece en su artículo 50º una bonificación del quince por ciento (15%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del Impuesto a los Automotores e Inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual, dentro del primer bimestre del año 2015;

Que mediante Resolución N° 019/2015, artículo 18º, se reglamenta el citado artículo, disponiendo que la bonificación corresponde exclusivamente para aquellos contribuyentes que abonen el total del Impuesto a los Automotores e Inmobiliario hasta el 28/02/2015;

Que ante la falta de valuaciones fiscales se han presentado pedidos de liquidaciones, por parte de los contribuyentes de los mencionados impuestos, sobre el límite de la fecha establecida, por lo que se hace necesario admitir las solicitudes efectuadas hasta la fecha de vencimiento del pago anual anticipado, para que se cancele el impuesto con posterioridad a dicha fecha;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias, concordante con el artículo 3° de la Ley I N° 4667;

Por ello:

EL GERENTE DE RECAUDACIÓN Y COBRANZAS
A/C DE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Admítanse hasta el 31 de marzo del año 2015 aquellas solicitudes de liquidación del pago total anticipado del Impuesto a los Automotor establecido por la Ley Nº 5025 en su artículo Nº 50º y que fueran presentadas al 27 de febrero del año 2015 para aquellos dominios que figuren en el Anexo I adjunto a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Se encuentran comprendidos en las disposiciones del artículo 1° los dominios cuyas altas registrales fueron informadas por el Registro de

la Propiedad Automotor al 27/02/2015 y no fueron procesados por esta Agencia por carecer de valuación fiscal.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 314

Fdo.: RAFAEL F. ALBORNOZ
GERENTE DE
RECAUDACIÓN Y COBRANZAS
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
A/C Agencia de Recaudación Tributaria